

## CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN (CDA, XII-2021)

De conformidad con el artículo 38 y tercero transitorio de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), aprobada por el Colegio Académico, en la sesión 461, la COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE HUMANIDADES emite los Criterios de Dictaminación Específicos que aplicará en todas sus resoluciones.

## **REQUISITOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

El trabajo de esta Comisión Dictaminadora se rige por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), los Criterios Generales de Dictaminación y estos Criterios de Dictaminación Específicos, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Además de nuestra reglamentación, se recomienda consultar los Acuerdos del Rector General publicados en el Semanario de la UAM. Es importante consultar los artículos 7 y 8 del TIPPA para las actividades realizadas dentro de la UAM (o de interés para la UAM), y el artículo 5 para las actividades realizadas fuera de la UAM de acuerdo con el TIPPA.

### **RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN, BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA (BAP), ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (EDI) Y ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE (ETAS).**

1. Consultar la página web de la UAM para bajar e instalar el formato en la terminal correspondiente.
2. Ubicar cada producto del trabajo en el factor, subfactor, grado o subgrado correspondiente de acuerdo con la descripción más precisa, así como con las características del mismo. Esta organización debe hacerse en carpetas individuales numeradas de manera consecutiva. Deberán consultarse los Criterios de Dictaminación del Área de Humanidades.
3. En el caso de haber disfrutado de año o período sabático o licencia con goce de sueldo o de licencia por disfrutar de beca para estudios de posgrado, debe anexarse copia de la autorización correspondiente. Lo anterior en virtud de que el artículo 256 del RIPPA prevé estos 3 supuestos.
4. Cada actividad relacionada deberá estar acompañada de la constancia probatoria correspondiente, emitida por la instancia pertinente según la Legislación Universitaria, a fin de permitir su evaluación apropiada. Para la evaluación de productos audiovisuales o en formato electrónico (CD, DVD, documentos en internet), en la realización del trabajo correspondiente. En estos casos es responsabilidad de la persona solicitante proporcionar toda la información necesaria que permita la revisión de estos documentos (direcciones electrónicas, claves de acceso, etc). Se deberá entregar la versión impresa de estos productos cuando sea procedente.
5. De acuerdo con los artículos 135,191 Quater, 249-11 Ter y 266 Bis del RIPPA, y una vez concluido el trámite correspondiente, la Comisión devolverá los productos del trabajo o comprobantes presentados en original, previa solicitud de la persona interesada, siempre y cuando se presente una copia de los trabajos para incorporarla al acervo.
6. Se deberá llenar personalmente la solicitud. Para facilitar el trabajo de la Comisión se recomienda cotejar las actividades y los periodos incluidos en dictámenes anteriores de Promoción, BAP y ETAS, con el fin de no repetir actividades ya evaluadas en dictámenes anteriores. Ninguna actividad amerita doble puntaje; no obstante, por su naturaleza, las presentaciones de trabajos en eventos especializados y su publicación; la exposición de obra artística y su posterior edición, así como la publicación de tesis de grado como libro, se evaluarán como actividades independientes.
7. En las solicitudes de Promoción, BAP, EDI y ETAS no deben incluirse actividades previamente evaluadas. El interesado puede solicitar la vinculación de dictámenes previos. La solicitud de vinculación deberá incluirse en el último rubro con el número 99 indicando el número de dictamen. Para la vinculación de actividades aisladas ya evaluadas previamente, se recomienda señalar el número de dictamen, así como el número del consecutivo correspondiente de la actividad que se desea vincular. La vinculación no es válida para el EDI, por su carácter anual.
8. Señalar claramente, en los recuadros correspondientes, para qué tipo de beca o estímulos (BAP, EDI o ETAS), deberá tomarse en cuenta cada producto del trabajo.
9. Anotar en el rubro "Observaciones" (ya sea en la solicitud o en los anexos) toda la información pertinente que ayude al proceso de dictaminación.

10. El profesorado que gozó de periodo sabático debe considerar que, si no realizaron actividades en el subfactor docencia (1.1), no podrán obtener el EDI.

## CRITERIOS GENERALES

1. Los juicios académicos y la explicación de las reglas uniformes en los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos.
2. Para la evaluación de cada expediente, la Comisión tomará en cuenta la cantidad y la calidad de las actividades, con el fin de armonizar la excelencia académica y la dedicación a las tareas universitarias.
3. La Comisión tomará en cuenta el área de conocimiento de la Comisión Dictaminadora correspondiente con el fin de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos.
4. Dada la naturaleza del TIPPA, la evaluación de los productos del trabajo que llevará a cabo esta Comisión será de carácter cuantitativo y cualitativo.
5. La Comisión podrá reubicar los productos del trabajo en los factores, subfactores, grados o subgrados que considere pertinentes de conformidad con el Tabulador. Asimismo, los productos del trabajo que, a juicio de la Comisión, sean susceptibles de contabilizarse en distintos factores, subfactores, grados o subgrados, serán evaluados en el que aporte mayor puntaje. Para permitir la evaluación de los productos del trabajo para los que el Tabulador prevé valores mínimos y máximos, la persona solicitante deberá entregar original y/o copia del producto del trabajo.
6. Se deberá llenar personalmente la solicitud. Para facilitar el trabajo de la Comisión se recomienda cotejar las actividades y los periodos incluidos en dictámenes anteriores de Promoción, BAP y ETAS, con el fin de no repetir actividades ya evaluadas en dictámenes anteriores. Ninguna actividad amerita doble puntaje; no obstante, por su naturaleza, las presentaciones de trabajos en eventos especializados y su publicación; la exposición de obra artística y su posterior edición, así como la publicación de tesis de grado como libro, se evaluarán como actividades independientes.
  - Se realicen “en beneficio” de la Universidad, o
  - Se publiquen por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad, o
  - Se dé crédito a la Universidad, o
  - Se relacionen con proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales, o
  - Sean parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades.

Por lo menos una de estas condiciones debe cumplirse, de lo contrario el trabajo se reubicará para ser evaluado con el artículo 5 del TIPPA. Los casos no previstos en las condiciones anteriores serán revisados de manera particular por la Comisión Dictaminadora.

7. De conformidad con los artículos 6, fracción VII y 8, así como, en el tercer párrafo, del numeral 3.2, de la exposición de motivos de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116 del TIPPA, ninguna actividad ameritará doble puntuación salvo en los casos en que distintas manifestaciones de un producto del trabajo sean actividades independientes.
8. Los trabajos presentados con constancia de publicación, que hayan sido evaluados en solicitudes anteriores, no deberán presentarse nuevamente.
9. La Comisión tendrá en cuenta, para el análisis de los productos presentados, la utilización de las tecnologías informáticas y teleinformáticas que existan como el CD-ROM, revistas electrónicas, conferencias en línea, cursos virtuales, libros electrónicos. En estos casos es responsabilidad de la persona solicitante proporcionar toda la información necesaria (direcciones electrónicas, claves de acceso, etcétera) que permitan la revisión de estos documentos. Deberá entregarse la versión impresa de estos productos cuando sea procedente, así como información que contribuya a valorar su calidad (vinculación institucional, evaluación por pares, repositorio permanente en el que se halle, etc.).
10. Con el fin de ubicar objetivamente los productos del Trabajo en el Tabulador, las constancias que se presentan para demostrar las actividades realizadas en la Universidad deberán explicar las labores desarrolladas por la persona solicitante. Estas constancias deberán ser expedidas por las personas responsables o titulares correspondientes facultados para cada caso.

11. Para asignar un puntaje equitativo, si en algún producto de trabajo hay coparticipación con otras personas integrantes del personal académicos de la UAM, es necesario precizarlo en el campo de "observaciones" del producto del trabajo respectivo.
12. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DOCENTE. para dictaminar las solicitudes de promoción, la Comisión solicitará al interesado o a la interesada, la exposición de uno de los temas señalados en la convocatoria, en la que se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio: el dominio que la persona solicitante demuestre sobre el tema, la claridad expositiva, las estrategias y los recursos didácticos, así como el dominio de la lengua extranjera correspondiente, en las plazas para impartir cursos de lenguas; adicionalmente, la Comisión examinará la experiencia acumulada por el solicitante en el subfactor de docencia.

Cabe precisar que dicho criterio se aplicará en igual condición, en los procedimientos de ingreso del personal académico.

13. Para la promoción entre niveles, conforme a lo previsto en el artículo 186-4, fracciones IV, V y VI del RIPPPA, un profesor titular de tiempo completo debe mostrar el desempeño de la actividad señalada en el artículo 7-4, fracción IV, entre otras, a saber: "Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia". Para cubrir este criterio, la Comisión tomará en cuenta la presentación de actividades bajo el grado 1.1.3 en cualquiera de sus subgrados.
14. Para conceder la equivalencia de la licenciatura a los Técnicos Académicos Titulares y la primera categoría (Profesor Asociado A) a quienes carezcan de grado de maestría, la Comisión examinará la trayectoria académica de la persona solicitante en su conjunto, con objeto de ponderar su capacidad para generar y aportar conocimientos novedosos y originales en su campo disciplinario. También se tomará en cuenta el reconocimiento de que goce, tanto en el ámbito disciplinario como en el de la docencia. Para conceder la categoría de Titular a quienes carezcan del grado de doctorado, además de lo anterior, la Comisión se asegurará de que las publicaciones de la persona solicitante revelen el desarrollo sistemático de sus trabajos de investigación originales, durante al menos los últimos cinco años. Cabe aclarar, que el establecimiento de la equivalencia, en los casos que no cuente con el grado requerido para la categoría a la que aspira o se convoca (asociado o titular), es una medida complementaria pero excepcional, ya que así lo aclara la exposición de motivos de las reformas relacionadas con los perfiles de las categorías del personal académico de carrera, numeral 2, "Orientación relevante sobre la escolaridad" del TIPPA.

De acuerdo con el artículo 5 del TIPPA, en los procedimientos de ingreso la Comisión reconocerá méritos al nivel de licenciatura y a los grados académicos de maestría y doctorado.

15. Al asignar las calificaciones a las personas concursantes en los procedimientos de ingreso para plazas de lenguas, en términos del artículo 2 del TIPPA, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta los siguientes criterios.
  - Dominio de idioma: en el caso de las personas hablantes no nativas, se deberá presentar documentación probatoria expedida por una institución reconocida en el ámbito nacional o internacional, que acredite el dominio a nivel avanzado-superior de la lengua extranjera que va a impartir.
  - Formación docente: en los casos en que la licenciatura de la persona asistente no sea en la enseñanza del idioma a impartir, deberá presentar documentación que acredite al menos 400 horas de formación en la enseñanza del idioma solicitado o experiencia docente en este campo a nivel universitario, en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio.
  - Certificaciones recomendadas:
    - \*Inglés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores), TOEFL, IELTS, TOEIC, FCE;
    - \*Francés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) DALF, TCF, TFI;
    - \*Italiano: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) CELI4;
    - \*Alemán: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) PWD, ZMP, ZDFB.

## CRITERIOS ESPECÍFICOS

Para la asignación de puntaje en los factores, subfactores, grados y subgrados de la tabla del artículo 7, del Tabulador, que tengan indicado un mínimo y un máximo, se considerarán cinco niveles, de conformidad con el numeral 4, de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116, de la exposición de motivos, del TIPPA.

### EXPERIENCIA ACADÉMICA

#### 1. DOCENCIA

##### 1. Impartición de cursos

Los cursos de lenguas sólo podrán evaluarse en este grado, cuando estén incluidos en los planes y programas de estudio como UEA, de lo contrario se deberán evaluar con 3 puntos por hora/curso, pues en algunos casos las lenguas están previstas en los planes de estudio, no como UEA sino como requisitos de titulación. Esto último de conformidad con el numeral 3.1, párrafo quinto de la exposición de motivos, de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116.

##### 1.1.1.3 Talleres de apoyo

La Comisión ubicará en este rubro aquellos cursos de lenguas no previstos como UEA en planes y programas de estudio. Estos talleres se evalúan con 3 (tres) puntos por hora/ curso, en licenciatura y 4.5 por hora curso en posgrado, esto de acuerdo al artículo 7 del TIPPA, bajo los mismos criterios en los subgrados 1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura y 1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado.

##### 1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

Dado que la UAM no exige la elaboración ni la presentación de una tesis para otorgar el título de licenciatura, la asesoría de las tesinas, monografías o proyectos terminales requeridos para la conclusión del plan de estudios será considerada para su evaluación en este subgrado, esto de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 8 del TIPPA, fracciones XII y XIII.

En este sentido, podrán ingresar todos los trabajos que se realicen para titulación de licenciatura. No es necesario incluir la copia del trabajo terminal.

##### 1.1.1.7 Tutoría Académica

Para este apartado se considerará la participación del profesorado como tutor de seguimiento al alumnado en programas de tutorías de la UAM y PRONABES, solicitando constancia firmada por la persona titular de la dirección de división, de la coordinación de estudios o la responsable del Programa PRONABES.

#### 1.1.2 ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Se asignará puntaje cuando el producto del trabajo haya sido presentado ante y aceptado por el órgano personal que lo solicitó (exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4) especificando la participación del profesorado en la modificación, elaboración o adecuación institucional de los planes o programas de estudio.

Los puntajes serán otorgados en los rangos establecidos por el TIPPA de acuerdo con el tipo de trabajo realizado y el grado de dificultad para lograrlo. Se sugiere que la constancia especifique la participación del profesorado, las dimensiones y complejidad de las modificaciones realizadas a los planes y programas de estudio.

Este apartado se rige con los criterios precisados en los subgrados del 1.1.2.1 al 1.1.2.12.

##### 1.1.3 Preparación de materiales didácticos

Para la evaluación del material didáctico se considerará su extensión y complejidad en el manejo de los temas y su vinculación con el proceso de enseñanza aprendizaje; también se considerará el nivel de estudios al que vayan dirigidos.

Los productos del trabajo de esta naturaleza que rebasen el ámbito de la docencia, podrán ser evaluados como de investigación o artísticos.

### **1.1.3.1 Paquete didáctico (manual)**

Para la evaluación de estos paquetes se deberá considerar el criterio del TIPPA “Terminología utilizada” que señala que por “Paquete didáctico (manual)” se entiende “la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) dentro de un manual, cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias UEA en los cursos de educación superior o media superior”. Deberán incluirse, junto con los paquetes, la constancia y la descripción de competencias y habilidades evaluadas, así como toda la información complementaria pertinente. Se incluye en este factor el diseño de exámenes departamentales de lenguas. Las actividades de elaboración de paquetes diseñados como componentes de bancos de reactivos para exámenes se considerarán dentro de este rubro siempre y cuando los productos del trabajo sometidos a evaluación correspondan a paquetes diseñados como componentes de bancos de exámenes institucionales de ubicación, logro y liberación de requisito de idioma, ya sea de certificación o de comprensión de lectura a nivel licenciatura o posgrado. Deberán, también, incluirse junto con los bloques de exámenes la descripción de competencias y habilidades evaluadas, así como toda la información complementaria pertinente (folleto de preguntas para el alumnado, hoja de respuestas, archivos digitalizados del audio y texto en el que se basan la comprensión auditiva y de lectura, tabla de contenidos y guía de aplicación). En todos los casos, la elaboración de dichos paquetes deberá ser avalada por la instancia correspondiente.

El diseño de páginas web equivale al desarrollo de paquetes didácticos y se evaluará en una sola ocasión, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- o Especificar la utilización de plataformas (CMS, LMS, etc.), de entornos de trabajo o lenguajes utilizados.
- o Especificar las características y duración del trabajo desarrollado.
- o Las páginas web desarrolladas como producto del trabajo serán evaluadas en el nivel 3 o 4, de acuerdo con su diseño y visibilidad.

### **1.1.3.2 Notas de curso normal y 1.1.3.3 Notas de curso especial**

Además de las notas de curso, debe presentarse la constancia que avale su elaboración, esta constancia deberá ser emitida por la persona titular de la coordinación de estudios o de la jefatura de departamento. A su vez, se tomará en cuenta su originalidad, su calidad, su extensión y su potencial utilidad didáctica para ser aprovechados en otros trimestres o por el resto del profesorado. Para ello, deberán estar completas y contar con bibliografía y materiales adicionales que contribuyan a la optimización de la labor docente.

Las notas de curso normal se refieren al nivel de licenciatura y las notas de curso especial a posgrado y educación continua. Las notas de curso especial, podrán ser presentadas sólo una vez por UEA o módulo.

En caso de que se presenten actualizaciones, éstas deberán estar debidamente identificadas y justificadas por la persona solicitante y avaladas por la persona titular de la coordinación de estudios o de la jefatura de departamento.

### **1.1.3.4. Antologías Comentadas**

Las antologías como material didáctico, son obras escogidas y editadas en un solo compendio, volumen o soporte para uso exclusivo del proceso de enseñanza aprendizaje. Éstas pueden ser seleccionadas por autora o autor, temática, género o estilo. Se solicitará constancia de la persona titular de la coordinación de estudios o del órgano personal al que corresponda valorar la extensión, la organización metodológica y la compilación del material probatorio.

### **1.1.3.5 Libros de Texto**

El libro de texto es un material impreso que se diseña y organiza de manera precisa como estrategias didácticas dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, se valora la selección, la secuencia y organización temporal de los contenidos, la elección de los textos de apoyo y el diseño de las actividades. Además de esto, se considerará la promesa de publicación o la obra publicada con ISBN y la extensión del libro. Los trabajos que no estén publicados deberán ser evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañe una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no será evaluado de nuevo cuando sea publicado.

### **1.1.3.6 Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia)**

El documental como material didáctico, es una compilación de material audiovisual, documentales y/o la realización de éstos para uso exclusivo del proceso de enseñanza aprendizaje. Deberá presentarse

acompañado de una constancia expedida por la persona titular de la coordinación de estudios o por el órgano personal al que corresponda, así como del material probatorio idóneo.

#### **1.1.3.7 Equipo de Laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)**

En este subgrado se considera el diseño de manuales para la organización y/o actualización de los contenidos e instructivos para el uso y manejo del equipo técnico y/o de los repositorios. La constancia deberá ser expedida por la persona titular de la dirección de la división, de la jefatura de departamento o de la coordinación de estudios, en la cual se tendrá que indicar el tipo de actividad que se desarrolla y su grado de complejidad, además, se deberán presentar los materiales probatorios del diseño y la construcción.

#### **1.1.3.8 Desarrollo de Paquetes Computacionales o Plataformas de Educación en Línea**

Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas de cómputo originales, acompañado de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

La captura de una base de datos no constituye un paquete computacional; tampoco se considera el software asociado a un instrumento o equipo ni el uso de plataformas de educación en línea.

La constancia será expedida por la persona titular de la dirección de la división, jefatura de departamento o coordinación de estudios, y deberá indicar el tipo de actividad que se desarrolla, así como el grado de complejidad y la versión actualizada del paquete computacional, además, se deberán presentar los materiales probatorios del desarrollo que incluyan el enlace a la plataforma, programa ejecutable (funcionando) y manual de usuario.

#### **1.1.3.9 Traducciones Publicadas de Libros**

Se solicitará la constancia institucional de la obra completa publicada con ISBN o ISSN, y será evaluada de acuerdo con la extensión, el grado de complejidad, la relevancia y el alcance de la obra.

Los trabajos que no estén publicados deberán ser evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando, se acompañen de una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no será evaluado de nuevo cuando sea publicado.

#### **1.1.3.10 Traducciones Publicadas de Artículos o Capítulos de Libro**

Serán consideradas como traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro la traducción publicada o reeditada del artículo o los capítulos del libro, página legal con ISSN o ISBN, y el índice. Estas traducciones serán evaluadas de acuerdo con la extensión, el grado de complejidad, la relevancia y el alcance de la obra.

Los trabajos que no estén publicados deberán ser evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando, se acompañen de una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no será evaluado de nuevo cuando sea publicado.

#### **1.1.3.11 Traducciones Editadas de Documentales**

Las traducciones editadas o subtítulo de documentales son obras escogidas y editadas como compendio, volumen o soporte para uso exclusivo del proceso de enseñanza aprendizaje. Éstas pueden ser seleccionadas por autora o autor, temática, género o estilo. Se acompañará constancia de la persona titular de la coordinación de estudios o del órgano personal al que corresponda o se mostrarán los créditos en el propio documental; asimismo, deberá exhibirse la carta de permiso de traducción. Se valorará la extensión, la organización metodológica y la compilación del material probatorio.

#### **1.1.3.12 Desarrollo de Aula Virtual**

Se considera como Aula Virtual, un espacio dentro de cualquier plataforma web educativa o entorno virtual de aprendizaje a partir de los navegadores de internet usados por el personal académico.

El desarrollo de aulas virtuales deberá cumplir con los siguientes requisitos: abarcar la totalidad de los objetivos y contenido del programa de estudios de una UEA, Módulo o Taller perteneciente a algún plan de estudios vigente. Tener cubierto el tratamiento de los temas a desarrollar para la UEA, Módulo o Taller de Estudios, respectivo. Deberán acompañarse la constancia del órgano personal al que corresponde y los materiales probatorios del desarrollo y construcción del Aula Virtual.

Para la asignación del puntaje, se tomará en cuenta el grado de complejidad. Se deberá presentar evidencia del desarrollo de las aulas virtuales, en el caso de las impresiones de pantalla, éstas deberán ser legibles e ir acompañadas por la constancia del órgano personal al que corresponda expedirla, quien describirá los objetivos y los alcances de esta herramienta didáctica.

La Comisión otorgará el mínimo del puntaje establecido para el desarrollo de Aulas Virtuales, cuando éstas se presenten nuevamente para su evaluación. En el caso de que se hayan modificado significativamente, deberá exhibirse también la edición anterior, para su debido cotejo.

#### **1.1.4 Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis**

En la dirección de estos productos será requerida la constancia de aprobación del trabajo avalada por la instancia correspondiente.

La constancia será expedida por la persona titular de la dirección de la división, la jefatura de departamento o la coordinación de estudios, y deberá indicar el tipo de actividad que se desempeñó.

#### **1.1.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado**

En este grado se incluirá también a las personas integrantes de los comités tutoriales, sinodales, vocales y presidentes de jurado en un examen profesional o de grado.

La constancia será expedida por la persona titular de la dirección de la división, la jefatura de departamento o la coordinación de estudios, y deberá indicar el tipo de actividad que se desempeñó.

## **1.2 INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente**

#### **1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico**

Los reportes de investigación son aquellos textos que se elaboran para informar sobre los contenidos del desarrollo o de los resultados de investigación. Deberán incluir la propuesta, el marco teórico-metodológico y el desarrollo conceptual fundamentado en la investigación documental o de campo, así como conclusiones parciales y el grado de avance. Aunque no se consideran como textos publicados, sí se deberá presentar la constancia de la persona titular de la jefatura de departamento que acredite la parte de la investigación realizada por la persona solicitante.

No se asignará puntaje a los informes de actividades de investigación ni a los protocolos aprobados por los consejos divisionales.

#### **1.2.1.2 Memorias de Congreso In Extenso**

Para evaluar las memorias de congreso in extenso, se tomará en cuenta la existencia de un comité académico, científico o consejo asesor, arbitraje externo, publicación registrada con ISSN/ISBN, así como el prestigio de la institución que avala la publicación. En el caso de que estos requisitos no se cumplan, el producto del trabajo será reubicado en el subgrado 1.2.1.6 (Trabajos presentados en eventos especializados).

Se requiere presentar constancia sólo para los casos que indiquen que el trabajo tiene un dictamen positivo para ser publicado, y/o el texto en extenso de las memorias con página legal.

Los trabajos que no estén publicados serán evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañe una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no será evaluado de nuevo cuando sea publicado.

#### **1.2.1.3 Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro, capítulo en un libro científico y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales) y libro científico 1.2.1.4**

Los artículos especializados de investigación y los libros científicos serán evaluados a partir de los siguientes criterios: desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución aportada al conocimiento, aparato crítico y manejo de bibliografía.

Se tomará en cuenta la existencia de un comité editorial, comité académico o consejo asesor, arbitraje externo reconocido, publicación registrada con ISSN/ISBN, indexación, así como el prestigio de la institución que avala la publicación.

Se deberá incluir, en archivo electrónico, tanto el texto del producto del trabajo, como la información que permita identificar la publicación, editorial, fecha y el país de origen. Si se trata de un trabajo publicado en una revista electrónica, además de lo anterior, deberá incluirse la dirección de la página, la portada o índice del número de la revista en donde aparece el trabajo.

Los artículos publicados en revistas electrónicas, serán evaluados con parámetros semejantes a los utilizados en revistas impresas; además, se analizará el tipo de publicación electrónica, el universo de cobertura, los eventuales respaldos institucionales que reciban, etcétera.

En el caso de productos audiovisuales, se debe indicar la duración total, así como el minuto y segundo de inicio.

En el subgrado 1.2.1.3 se incluirá también la elaboración de una antología especializada comentada.

El prólogo, la introducción crítica, la edición crítica de libros y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado sólo cuando sea resultado de un proceso de investigación y de acuerdo con lo estipulado en el punto anterior (ver numeral 3 de la Exposición de Motivos del TIPPA). Con estos criterios, por ejemplo, un prólogo que consista en la presentación descriptiva del contenido de un libro no será considerado como un artículo especializado.

Si además de la coordinación del libro se hace un capítulo del mismo éste se evaluará por separado.

La Comisión otorgará a las reediciones de libros científicos y libros de texto el mínimo del puntaje establecido para los artículos especializados. A las reediciones de artículos especializados o partes de libro se otorgará el máximo previsto para los artículos de divulgación. Si se hicieron modificaciones sustanciales se considerará un puntaje superior según el trabajo adicional realizado. En estos casos deberá presentarse invariablemente la edición previa para el cotejo.

Los trabajos que no estén publicados serán evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañen de una constancia en la que se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no será evaluado de nuevo cuando sea publicado.

#### **1.2.1.5 Patentes, Registro y Aceptación de forma para solicitar Examen de Novedad.**

Las patentes, el Registro y la aceptación para la solicitud de un Examen de Novedad de algún título de propiedad como una actividad inventiva, aplicación industrial o modelo de utilidad, deberán presentar la Constancia certificada de la institución encargada (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial).

#### **1.2.1.6 Expedición del Título de Patente**

Se deberá presentar la constancia o reconocimiento intelectual de dicha patente, en donde deberán aparecer la descripción, la reivindicación y los dibujos, si los hubiere, así como el número y la clasificación de la patente.

#### **1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados**

Los trabajos presentados en eventos especializados se evaluarán por calidad, complejidad en el abordaje del tema, manejo y actualización de la bibliografía, relevancia y difusión del evento. Son indispensables: a) la adecuada constancia de participación; b) el texto de la ponencia; c) la carta de aceptación del comité organizador. Si sólo se presenta la constancia de participación, la actividad se reubicará en el grado 1.3.3.

Para este subgrado se considerarán las conferencias virtuales, siempre que se presenten los respaldos respectivos en archivo electrónico o la liga de internet correspondiente para la visualización del evento; además, deberán estar respaldadas con las constancias idóneas.

En los coloquios de tesis si se presenta el texto-comentario del trabajo del alumnado, se asignará el nivel 1 del puntaje establecido para este subgrado. En el caso de que no exista un texto, la actividad se reubicará en el grado 1.3.3.

Cabe señalar que serán consideradas las participaciones como comentarista en los eventos en los que se presenten los avances de investigación en posgrado. Se deberán presentar las constancias de participación, formato de evaluación y, en su caso, los comentarios escritos.

#### **1.2.1.8 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados**

Las conferencias magistrales invitadas se evaluarán por calidad, complejidad en el abordaje del tema, manejo y actualización de la bibliografía y relevancia del evento. Es indispensable la constancia de

participación. Cuando sólo se presente este documento sin el texto de la conferencia, la actividad se reubicará en el grado 1.3.3.

#### **1.2.1.9 Desarrollo de Prototipos o Modelos Innovadores**

Constancia y la evidencia del prototipo.

#### **1.2.1.10 Desarrollo de paquetes computacionales**

Rigen los mismos criterios que en el subgrado 1.1.3.8.

#### **1.2.1.11 Coordinación de Libro Científico Colectivo**

Se revisará la complejidad, importancia y relevancia del tema. Se deberá presentar el libro señalando el ISBN en la página legal.

Los trabajos que no estén publicados serán evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando, se acompañe una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar.

Este trabajo no será evaluado nuevamente cuando sea publicado.

#### **1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación**

La asesoría de proyectos de investigación se refiere al apoyo prestado en la elaboración de artículos de investigación o de libros; de esta manera, la asesoría se considera parte de la investigación (ver criterio 3.2 de la Exposición de Motivos del TIPPA). La asesoría se considerará si el trabajo ha sido aceptado (presentar carta de aceptación) y/o se ha realizado la publicación del proyecto.

La constancia deberá describir las actividades prestadas por la persona asesora, el nivel de participación, la complejidad del proyecto, la periodicidad, así como el público al que va dirigido.

En este grado no se consideran las direcciones de proyectos terminales de investigación ni de tesis, tampoco la idónea comunicación de resultados de investigación.

### **1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA**

#### **1.3.1 Cursos de educación continua y 1.3.2 Diplomados**

Los cursos de educación continua y los diplomados impartidos serán evaluados a razón de 3 puntos por hora/curso (ver artículo 7 del TIPPA).

#### **1.3.3 Conferencias impartidas**

Las conferencias impartidas requieren de la presentación de las constancias de participación. Cuando además se acompañe la ponencia escrita podrán reubicarse como trabajos presentados en eventos especializados (1.2.1.6).

La moderación de mesa de exposición y/o discusión en un evento de especialistas se ubicará en este grado.

#### **1.3.4 Artículos de divulgación**

Se evaluarán considerando el tipo de publicación (suplemento cultural, revista especializada, etc.) y tomando en cuenta la Exposición de Motivos de los aspectos relevantes de las Reformas al TIPPA, numeral 3.3 Preservación y difusión de la cultura, párrafo primero.

En este grado no es posible asignar puntaje a las reediciones.

#### **1.3.5 Artículo Periodístico**

La Exposición de Motivos de los aspectos relevantes de las reformas al TIPPA, numeral 3.3, alude a los artículos periodísticos, los cuales forman opinión sobre ciertos acontecimientos de importancia social y usualmente sus espacios son los diarios y las revistas periódicas no especializadas.

Para asignar puntaje se deberá considerar la extensión, la calidad del artículo, si se trata de un artículo de opinión fundamentada, artículos periodísticos de investigación, así como, la extensión, el alcance de la publicación y la calidad y/o prestigio del diario o la revista.

### **1.3.6 Reseña de Libros**

Las reseñas de libros son descripciones breves sobre un libro que se encuentran generalmente ubicadas en la “sección de reseñas” en revistas y/o periódicos; cuando la reseña presente un análisis que rebase la descripción y revele un estudio más complejo, se podrá reubicar como artículo de divulgación o como reseña crítica especializada.

Para asignar puntaje se deberá considerar la extensión, la calidad de la reseña, el alcance de la publicación y la calidad y/o el prestigio del diario o la revista.

### **1.3.7 Asesoría de servicio social**

Para la evaluación de las asesorías de servicio social se deberá presentar la constancia correspondiente.

### **1.3.8 Libros de divulgación**

Se solicitará la constancia institucional, la obra completa publicada con ISBN y será evaluada de acuerdo con la extensión, el grado de complejidad, la relevancia y el alcance de la obra.

En este grado no es posible asignar puntaje a las reediciones.

### **1.3.9 Traducción Publicada de Artículos y Capítulos de Libro**

Se solicitará la constancia institucional de la obra publicada con ISBN o ISSN, y será evaluada de acuerdo con la extensión, el grado de complejidad, la relevancia y el alcance de la obra.

En caso de que en la publicación no le den crédito a la persona traductora, deberá presentar una constancia institucional que especifique que ella elaboró la traducción.

Los trabajos que no estén publicados deberán ser evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañe una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no volverá a ser evaluado cuando se publique.

### **1.3.10 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico**

Se requiere que la constancia pertinente mencione el tipo y grado de participación de la persona solicitante y describa las funciones y actividades de la participación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la función desempeñada.

### **1.3.11 Participación en comités editoriales**

Se requerirá de una constancia emitida por la o el director o responsable de la publicación o copia de la página legal de la publicación en la que aparezca el nombre de la persona interesada y la función que realiza.

### **1.3.12 Dirección de publicaciones periódicas**

Se requerirá que la constancia especifique el tipo de participación, la página legal de la revista y el índice. En su caso, deberá proporcionarse el URL.

### **1.3.13 Edición de libro colectivo**

La edición de libro colectivo será evaluada bajo los siguientes criterios: complejidad del tema global de la obra, calidad de los trabajos y arbitraje reconocido, en su caso.

Debe presentarse el libro, página legal con ISBN y/o Constancia Oficial estableciendo las funciones de la persona editora.

### **1.3.14 Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación**

#### **1.3.15 Arbitraje de libros**

Por las características inherentes a esta actividad, se evaluará únicamente con la constancia respectiva del editor o la editora responsable de la publicación o cuando se trate de publicaciones internacionales, con la carta o correo electrónico en que se acuse recibo de la evaluación.

### **1.3.16 Traducción Publicada de Libros**

Para la publicación de libros traducidos, se solicitará la constancia institucional de la obra publicada con ISBN o ISSN y será evaluada de acuerdo con la extensión, el grado de complejidad, la relevancia y el alcance de la traducción.

En caso de que no se otorguen créditos a la autora o autor, se deberá presentar una constancia institucional donde se especifique que la persona solicitante realizó la traducción.

### 1.3.17 Traducción Editada de Documentales

Para evaluar las traducciones editadas de documentales se solicitarán: créditos en el documental, valorar la extensión, calidad y alcance de la traducción. En caso de que en la publicación no indique crédito a la persona traductora, ésta deberá presentar una constancia institucional que especifique que ella elaboró la traducción.

### 1.3.18 Exposición de Divulgación Científica

Se tomará en cuenta el carácter individual o colectivo de la exposición, extensión o cantidad, el lugar de exposición, la relevancia del trabajo y la crítica especializada, documentación detallada e información técnica y justificación conceptual del proyecto. También se deberá incluir una constancia avalada por alguna institución, así como el artículo o producto científico.

## 1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

En este subfactor sólo se incluyen las actividades de coordinación o dirección de programas de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y gestión universitaria, desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo de la UAM, definidos en el Reglamento Orgánico. El puntaje se asignará de acuerdo con el período de tiempo que se haya desempeñado el cargo correspondiente y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Coordinación o dirección académica							
1.4.1 Coordinación de Programas de Docencia	1.4.2 Coordinación de Programas de Investigación	1.4.3 Coordinación de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.4 Coordinación de la Gestión Universitaria	1.4.5 Dirección de Programas de docencia	1.4.6 Dirección de Programas de Investigación	1.4.7 Dirección de Programas de Preservación y difusión de la cultura	1.4.8 Dirección de la Gestión Universitaria
1100	1100	1100	1100	1650	1650	1650	1650
Coordinador de Estudios	Jefe de Área				Jefe de Departamento		
Secretario Académico	Secretario Académico			Director de División	Director de División		
Secretario de Unidad	Secretario de Unidad	Secretario de Unidad		Rector de Unidad	Rector de Unidad	Rector de Unidad	
Secretario General	Secretario General	Secretario General	Secretario General	Rector General	Rector General	Rector General	Rector General

## 1.5 PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

### 1.5.1 Participación como integrantes de Comisiones Dictaminadoras de Área y Comisión Dictaminadora de Recursos

Se solicitará constancia institucional de la instancia correspondiente.

### 1.5.2 Participación como integrantes de Comisiones Dictaminadoras Divisionales

Se solicitará constancia institucional de la instancia correspondiente.

### 1.5.3 Participación en Comisiones Académicas (las del Reglamento Orgánico)

Las que señala el artículo 73 del Reglamento Orgánico de la UAM: "Las comisiones académicas departamentales podrán ser de investigación; de formación del personal académico; de revisión de los programas de estudio; y las demás que sean necesarias". Igualmente, de conformidad con el artículo 47, fracción III del Reglamento Orgánico, los rectores de unidad también pueden integrar comisiones académicas.

Deberán ser avaladas por la constancia de la persona titular de la jefatura de departamento, de la dirección de división o de la rectoría de unidad respectiva.

Las personas integrantes del Comité de Línea de Posgrado se ubican también en este grado.

Las tutorías COMEXUS, PIAIRE, PAPYT y del Programa de Movilidad Académica, se ubicarán en este mismo grado y se les asignarán puntos por programa (330 puntos por año), no por alumna o alumno.

### 1.5.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico.

A las y a los suplentes de las personas representantes del personal académico, no se les asignará puntaje mientras no asuman el cargo como titulares.

### 1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras

Se solicitará la constancia oficial emitida por la instancia correspondiente.

## 1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA

La creación artística deberá estar vinculada al trabajo realizado por el personal académico en y para la Universidad en referencia a la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. Es necesario que el personal académico presente evidencia de que estas actividades son en beneficio de y para la Universidad, así como que están vinculadas con sus líneas de trabajo. No se considera como comprobante de la actividad, la promoción de la obra ni la publicidad de la misma por medios impresos y digitales. En los casos en los que la obra, por su naturaleza, deba ser expuesta repetidamente sólo se considerará para su evaluación la primera presentación o exposición pública *ópera prima*.

### 1.6.1 Obra propia expuesta al público: Plástica, Arquitectónica y de Diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras).

Se tomará en cuenta el carácter individual o colectivo de la exposición, la extensión o cantidad, el lugar de exposición, así como la evidencia de la relevancia del trabajo en sí mismo y/o la valoración de la crítica especializada. Además, se deberá incluir constancia expedida por la institución convocante o expositora y evidencia del producto artístico, la documentación detallada de la obra e información técnica y justificación conceptual del proyecto por parte de la o el artista o especialista.

Se considerarán también en este grado el performance, la obra plástica, escénica, audiovisual, electrónica, sonora y digital.

### 1.6.2 Publicaciones y Expresiones artísticas (libro de poesía, libro de cuentos o relatos, novelas, ensayo de creación literaria, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras).

Se considerarán las características de la edición, la extensión y la crítica especializada. Se solicitará la evidencia de la obra completa publicada con ISBN o ISSN.

Se tomará en cuenta el carácter individual o colectivo de la exposición, extensión o cantidad, el lugar de exposición, así como la evidencia de la relevancia del trabajo y la crítica especializada. Además, se deberá incluir constancia expedida por la institución convocante o expositora y evidencia del producto

artístico, documentación detallada de la obra e información técnica y justificación conceptual del proyecto por parte de la o el artista o especialista.

Se considerarán también en este grado el performance, la obra plástica, escénica, audiovisual, electrónica, sonora y digital.

### **1.6.3 Traducción literaria publicada (libro de poesía, libro de cuentos o relatos, novelas, ensayo de creación literaria, obra teatral, entre otras)**

Se considerarán, para la evaluación de la obra, las características de la edición, la extensión y la crítica especializada. Se deberán presentar la portada, el índice, la página legal con ISBN o ISSN y el texto.

### **1.6.4 Guión de cine, radio, televisión o multimedia**

El producto del trabajo deberá presentarse por escrito. Serán evaluados de acuerdo con las características del medio en el que se haya difundido, la extensión, la complejidad del tema y la crítica especializada.

Los guiones o argumentos de teatro, actividades escénicas y multimedia serán también evaluados en este grado.

Para que sean evaluados individualmente, los guiones de cine, radio, vídeo, televisión o multimedia, deberán presentarse con los siguientes requisitos por escrito: a) constancia institucional que avale el trabajo, b) fundamentación, c) proceso de investigación que condujo al resultado, d) guión por escrito, e) actividades y espacios de difusión del mismo, f) grado o nivel de participación en la realización del guión.

### **1.6.5 Dirección, Producción, Conducción y Edición de Cine, Radio y Televisión o Multimedia**

El proceso de producción de este campo se relaciona, principalmente, con las siguientes actividades: dirección, fotografía, producción, sonorización, edición, escenografía y musicalización. Se evaluarán de acuerdo con la duración, calidad, complejidad del trabajo, difusión del producto y crítica especializada.

Los productos del trabajo individuales sometidos a evaluación bajo este grado (dirección o edición de cine, radio o televisión) deberán contener los siguientes requisitos por escrito: a) constancia institucional que avale el trabajo, b) actividades que involucraron la labor de dirección y edición, c) descripción del proceso de edición o dirección, d) actividades y espacios de difusión del mismo.

Las actividades de dirección teatral, performática y de multimedia (intervenciones, performances, acciones estéticas, instalaciones) serán evaluadas en este grado, de acuerdo con estos mismos criterios específicos, y considerando las actividades de dirección y dramaturgia.

Las y los directores y productores deberán incluir la “carpeta de dirección” o “de producción” respectiva, así como la constancia institucional que avale esta actividad.

### **1.6.6 Curaduría**

Se entiende por curaduría la conceptualización y producción de un discurso, el desarrollo de contenidos y la comunicación de contenidos de diversos temas, la autoría de obras exhibidas en espacios físicos o entornos virtuales: **a)** La producción curatorial comprende los siguientes productos: elabora el proyecto de una exposición, define el perfil de la persona visitante o público objetivo, desarrolla un plan para materializarla, controla y gestiona la aplicación del plan, organiza el seguimiento del funcionamiento de la exposición. La evidencia de estos productos puede ser: proyecto curatorial o plan a desarrollar; **b)** Los contenidos curatoriales abarcan el discurso conceptual de la exposición, seleccionan las obras, desarrollan el guión de la exposición, elaboran los textos del discurso curatorial, supervisan los textos informativos y educativos, supervisan el diseño y montaje de la exposición. La evidencia de estos productos del trabajo puede ser: catálogo, textos museográficos (hoja de sala, muro, cédulas), documentación; **c)** Comunicación curatorial consiste en elaborar los textos informativos y educativos, el diseño, la imagen pública de la exposición, asume las tareas de publicidad, promoción y prensa, organiza las visitas guiadas, asesora a las personas y entidades interesadas. La evidencia de estos productos del trabajo puede ser: Dossier de prensa, nota de prensa, textos publicitarios, frases radiales.

Para que sean evaluados individualmente los trabajos de las curadurías, deberán presentarse los siguientes requisitos: constancia institucional que especifique el tipo de trabajo realizado, el nivel de la participación o rol desempeñado y las evidencias de los productos curatoriales a evaluar.

## **1.7 Vinculación universitaria**

### **1.7.1 Impartición de talleres o cursos que atiendan necesidades comunitarias o de capacitación**

Constancia institucional que indique las horas, y adjuntar el programa del taller. Es necesario que se incluyan los objetivos del taller.

### **1.7.2 Desarrollo de material pertinente para la vinculación**

Presentar constancia institucional que avale el proyecto, el desarrollo de los materiales y los proyectos, acuerdos o convenios específicos de vinculación.

### **1.7.3 Responsable de proyectos de investigación patrocinados**

Es necesario presentar el proyecto, la constancia de participación o dirección y el informe final, así como la constancia de aprobación, realización y conclusión del proyecto, expedida por la institución patrocinadora. El puntaje se asignará de acuerdo con la temporalidad, los alcances, la relevancia, la calidad y la complejidad del proyecto.

### **1.7.4 Participante en proyectos de investigación patrocinados**

Es necesario presentar el proyecto, la constancia de participación y el informe final, así como la constancia de aprobación, realización y conclusión del proyecto, expedida por la institución patrocinadora. El puntaje se asignará de acuerdo con la temporalidad, los alcances, la relevancia, la calidad y la complejidad del proyecto.

### **1.7.5 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias**

Presentar constancia de la institución patrocinadora y evidencia del grado o nivel del desarrollo del prototipo o modelos innovadores del proyecto.

El puntaje se asignará de acuerdo con la temporalidad, los alcances, la relevancia, la calidad y la complejidad del proyecto.

### **1.7.6 Coordinación de eventos de vinculación y divulgación**

Presentar constancia institucional de coordinación y un documento que describa las funciones e informe de las actividades.

El puntaje se asignará de acuerdo con la temporalidad, los alcances, la relevancia, la calidad y la complejidad del proyecto.

### **1.7.7 Responsable de proyecto de vinculación o extensión**

Es necesario presentar el proyecto, la constancia institucional que acredite la responsabilidad y el informe final, así como la constancia de aprobación, realización y conclusión del proyecto, expedida por la institución correspondiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con la temporalidad, los alcances, la relevancia, la calidad y la complejidad del proyecto.

### **1.7.8 Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios)**

Es necesario presentar el proyecto, la constancia institucional como participante y el informe final, así como la constancia de aprobación, realización y conclusión del proyecto, expedida por la institución respectiva.

El puntaje se asignará de acuerdo con la temporalidad, los alcances, la relevancia, la calidad y la complejidad del proyecto.

### **1.7.9 Participación en comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas**

Constancia institucional que defina las funciones realizadas.

Es recomendable que el personal académico especifique el período de realización de las actividades de la evaluación o comisión.

## **2. Experiencia profesional o técnica**

### **2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica**

La asignación de puntos en este factor se contabilizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II, del TIPPA, cuando estas actividades se realicen fuera de la Universidad.

### 2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales

En el caso de este grado la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional o técnica.

### 2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales

Las actividades de apoyo a las funciones académicas dentro de la Universidad, como son las realizadas por las y los ayudantes de docencia e investigación y por el personal académico que coordine ejes curriculares o módulos, laboratorios, cuerpos académicos, centros de documentación, líneas de investigación y de posgrado y la participación como jurado en concursos o eventos académicos internos de la UAM serán evaluadas en estos grados.

Al personal de confianza de esta Universidad que funja como personas coordinadoras de Consejos Editoriales, de Difusión Cultural o de otra Coordinación, se evaluará en este rubro considerando el artículo 8, fracción III, del TIPPA.

En el caso de este grado la constancia correspondiente deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional y la relación de todas las actividades realizadas durante la función.

### 2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos

En este grado se incluirán únicamente las actividades de trascendencia nacional o internacional que impacten directamente en el prestigio académico e institucional de la UAM. Entre ellas se considera la participación en Comisiones Dictaminadoras o Instancias Evaluadoras del sistema de educación o de investigación nacionales, tales como SEP, CONACyT, SNI, CIEES- ANUIES, entre otras, o en jurados de concursos nacionales o internacionales. Durante el disfrute de un periodo sabático o de una licencia, el personal académico puede realizar este tipo de trabajos, pero estas actividades deberán evaluarse con la tabla del artículo 5, del TIPPA (de conformidad con el artículo 8, fracción IV).

En el caso de este grado la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional. Además, la persona solicitante deberá incluir una relación de las actividades realizadas bajo este grado.

## 2.2 DIRECCIÓN

## 3. ESCOLARIDAD

### Referidos a las Promociones

#### **PROMOCIÓN DE PROFESOR ASISTENTE A PROFESOR ASOCIADO DE TIEMPO COMPLETO**

Para iniciar la evaluación, la o el solicitante deberá tener 13,200 puntos (RIPPPA art. 186-2)

#### **PROMOCIÓN DE PROFESOR ASISTENTE A PROFESOR ASOCIADO DE TIEMPO COMPLETO Para iniciar la evaluación el solicitante deberá tener 13,200 puntos (RIPPPA art. 186-2)**

Perfil Requerido (TIPPA art. 1 bis)	Criterios	Especificaciones
a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo	Tener grado de maestría o una sólida trayectoria académica equivalente.	Adecuación entre formación y plaza. La CDA puede considerar la equivalencia al grado de maestría si el solicitante presenta una trayectoria académica sólida, capacidad y amplia experiencia en las actividades de investigación o desarrollo orientadas a la generación de conocimientos originales en las disciplinas o áreas de especialidad relativas a la plaza, o una trayectoria profesional sobresaliente.

<p>b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura.</p>	<p>Haber impartido cursos principalmente a nivel de licenciatura. Se valorará la docencia en posgrado como parte de la capacidad para formar recursos humanos a nivel maestría. Presentar al menos un producto de trabajo en cada uno de los siguientes grados y subgrados del art. 7 del TIPPA: Para justificar la formación de recursos humanos: cualquier producto de los subgrados en 1.1.4 o 1.1.1.6, o 1.3.6 Así como "material de apoyo para la docencia incorporado al proceso de enseñanza-aprendizaje". Para evaluar la producción académica Original: alguna actividad en el subfactor 1.2 o en 1.6. Para evaluar la preservación y difusión de la cultura: 1.2.1.7, 1.2.1.8 o actividades en subfactor 1.3.</p>	<p>La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales de licenciatura o servicios sociales en temas a fines al Departamento y Área en que se encuentra adscrito. En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona solicitante.</p>
<p>c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario</p>	<p>Subfactor 1.3 o subfactor 1.6 o grado 2.1.3 o 1.2.2</p>	<p>Los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al perfil de la categoría y que estén reconocidos por editoriales de prestigio, instituciones de educación superior, sociedades científicas, CONACYT, AMC, PRODEP o semejante.</p>
<p>d) Demostrar capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación universitaria.</p>	<p>El solicitante deberá presentar constancias de participación en alguna de las siguientes actividades: realización de asesorías universitarias, tutorías institucionales, participación en comisiones académicas o en órganos colegiados, participación en seminarios.</p>	

#### **PROMOCIÓN ENTRE NIVELES DE PROFESOR ASOCIADO (RIPPPA ART. 186-4)**

<p>Promoción de Asociado A, a Asociado B</p>	<p>El solicitante debe cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel que aspira (15,700, TIPPA art. 9). Asimismo, debe cumplir con la fracción V del art. 7-2 del RIPPPA, relativo a asesoría académica y dirección de tesis, que justificará con los productos del TIPPA art. 7 recogidos en los subgrados 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.2 o 1.1.1.4.3 o 1.1.4.4</p>	<p>En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona solicitante.</p>
--	--	--

<p>Promoción de Asociado B, a Asociado C</p>	<p>El solicitante debe cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel que aspira (19,100, TIPPA art. 9). Asimismo, debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-2 del RIPPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-fracción V, que justificará con los productos del TIPPA Art. 7 recogidos en los subgrados 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.2 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4. o 1.3.7.</li> <li>-fracción VII, que justificará con alguno de los productos del TIPPA Art. 7 recogidos en el grado 1.2.1. Igualmente se considerarán los cursos de actualización del factor 3 (Escolaridad)</li> </ul>	<p>En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona solicitante.</p>
<p>Promoción de Asociado C, a Asociado D</p>	<p>El solicitante deberá cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel al que aspira (24,000, TIPPA art.9). Asimismo, debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-2 del RIPPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción IV, que justificará con los productos de cualquiera de los grados: 1.1.2 o 1.1.3</li> <li>• fracción V, que justificará con los productos de cualquiera de los subgrados: 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4.</li> <li>• fracción VII, que justificará con alguno de los productos del trabajo del grado.</li> </ul> <p>1.2.1 . Igualmente se considerarán los cursos de actualización del factor 3 (Escolaridad)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción VIII, relativa a la colaboración en la formulación y el desarrollo de programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística, que justificará con alguno de los productos del TIPPA art. 7 recogidos en los subfactores 1.2 o 1.6.</li> </ul>	<p>En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona solicitante.</p>

## PROMOCIÓN A PROFESOR TITULAR DE TIEMPO COMPLETO.

Para iniciar la evaluación, el o la solicitante deberá tener al menos 29,000 puntos. La evaluación cualitativa y el puntaje de producción determinarán el nivel correspondiente a la categoría de titular, de conformidad con el Art. 186-2, RIPPPA.

Perfil Requerido (TIPPA art. 1 bis)	Criterios	Especificaciones
<p>a) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente.</p>	<p>Para demostrar una amplia trayectoria en la docencia el solicitante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber impartido cursos a nivel de licenciatura y posgrado.</li> <li>• Demostrar su experiencia en docencia de acuerdo con el modelo educativo de la UAM.</li> <li>• Haber dirigido la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia.</li> </ul> <p>Para demostrar una amplia trayectoria en la investigación, se deben presentar trabajos de calidad en al menos uno de los subgrados o 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o del subfactor 1.6 del artículo 7 del TIPPA.</p> <p>Para evaluar la preservación y difusión de la cultura se consideran los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA:</p> <p>1.2.1.7 o 1.2.1.8 o 1.3.3. o 1.3.4 o 1.3.7 o 1.3.11 o 1.3.14 o 1.3.15</p> <p>En el caso de una trayectoria profesional sobresaliente se deberá adjuntar la documentación probatoria.</p>	<p>En la evaluación de la capacidad docente se tomará en cuenta el conocimiento del modelo educativo, y el manejo de técnicas pedagógicas (planeación, conducción y evaluación) en la práctica docente del solicitante.</p> <p>De acuerdo con la reforma del art. 186-4 del RIPPPA, aprobada en Colegio Académico, sesión 261, a efectos de promoción la CDA tomará en consideración los planes y programas de estudio de las unidades y la existencia de condiciones para cumplir con el requisito de docencia en posgrado.</p> <p>Se tomará en cuenta: la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde al Departamento y Área de Adscripción.</p>

b) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.	Tener título de licenciatura y grado de doctorado y una sólida trayectoria académica y de investigación correspondiente al Departamento o Área de investigación en que se encuentra adscrito.	La Comisión Dictaminadora de Área podrá excepcionalmente considerar el equivalente al grado de doctorado solo si el candidato demuestra fehacientemente una trayectoria profesional sobresaliente.  La Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona solicitante afines al Departamento y área en el que se encuentre adscrito para evaluar su formación teórica, técnica y metodológica.
c) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país.	El solicitante deberá presentar alguno de los siguientes productos:  1.2.1.7, 1.2.1.8 o 1.3.10 o 1.3.12 o 1.3.15 o del subfactor 1.6 o 2.1.3	Los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al perfil de la plaza y que estén reconocidas por editoriales de prestigio, instituciones de educación superior, sociedades científicas, CONACYT, AMC, PRODE o semejante.  Se podrán considerar también reconocimientos otorgados por el SNI; AMC; PRODEP u otros similares.
<b>Perfil Requerido (TIPPA art. 1 bis)</b>	<b>Criterios</b>	<b>Especificaciones</b>
d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles.	Para mostrar una producción intelectual original y relevante, deberá presentar productos del trabajo en los siguientes subgrados 1.2.1.3, o 1.2.1.4, o 1.2.1.5 o 1.2.1.9 o 1.6.1 o 1.6.2 o 1.6.5 del artículo 7 del TIPPA, así como los reconocimientos y distinciones obtenidas.  Para mostrar capacidad de formación de recursos humanos a nivel de grado el solicitante deberá presentar constancia de alguno de los siguientes productos del trabajo, de acuerdo con el artículo 7 del TIPPA: 1.1.1.6, 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4 o 1.3.7.	El solicitante debe contar con publicaciones o productos académicos de calidad.  La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales o servicios sociales, en temas relevantes para el Departamento o Área en que se encuentra adscrito.  La formación de recursos humanos debe mostrarse en grado y posgrado.
e) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas.	El solicitante deberá haber realizado al menos una de las siguientes actividades del art. 7 del TIPPA: Dirección de proyecto de investigación que involucre un grupo, cualquiera de las actividades del subfactor 1.4.	Haber coordinado o asumido responsabilidades en docencia, investigación y difusión.

f) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académicas, coordinar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias.	El solicitante deberá haber realizado al menos una de las siguientes actividades del art. 7 del TIPPA: 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 2.1.3, o 2.1.2. Asimismo, se tendrá en consideración los rubros 1.3.14 y 1.3.15 cuando supongan una actividad sostenida por revistas y editoriales de prestigio.	Este apartado, particularmente en lo que se refiere a la transmisión de la experiencia en participación universitaria, podrá ser evaluado por la Comisión Dictaminadora en una entrevista al solicitante.
--	--	---

## PROMOCIÓN ENTRE NIVELES DE PROFESOR TITULAR DE TIEMPO COMPLETO (RIPPPA art. 186-4).

Promoción de Titular A, a Titular B	<p>El solicitante debe cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel al que aspira (40,000, TIPPA art. 9). Asimismo, debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-4 del RIPPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción IV, relativa a la dirección de la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, que justificará con los productos de cualquiera de los subgrados 1.1.2 o 1.1.3 o 1.4.5 o 1.4.6 o acreditar ser o haber sido persona asesora responsable de áreas de concentración en licenciatura.</li> <li>• fracción V, que justificará con los productos del TIPPA art. 7 recogidos en los subgrados 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4. o 1.1.4.4.</li> <li>• fracción VII, relativa a la participación en el diseño y organización de programas de formación y de actualización en docencia o investigación del personal académico que justificará con alguno de los siguientes productos: 1.5.3, dirección o supervisión de proyectos postdoctorales, organización de congresos sobre el tema (1.3.10) o cursos de actualización nivel de posgrado para personal académico.</li> <li>• fracción VIII, relativa a la dirección y desarrollo tecnológico, diseño o creación artística, que justificará con actividades en el 1.6.</li> </ul>	Se tomará en cuenta: la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde al Departamento y Área de adscripción.
-------------------------------------	---	--

<p>Promoción de Titular B, a Titular C.</p>	<p>El solicitante debe cumplir con la titulación requerida por la categoría y el puntaje adicional exigido por el nivel al que aspira (55,000, TIPPA art. 9).</p> <p>Asimismo, debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-4 del RIPPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción IV, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior.</li> <li>• fracción V, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior.</li> <li>• fracción VII, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior.</li> <li>• fracción VIII, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior.</li> <li>• fracción XII, referida a organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura, que justificará con alguno de los siguientes productos: cualquiera del subfactor o los grados y subgrados 1.6, 1.3.7, 1.3.9, 1.3.11, 1.3.12, 1.4.3.</li> </ul>	<p>Se tomará en cuenta: la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos de trabajo acorde al Departamento y Área de adscripción.</p>
---	---	--

### PROMOCIÓN DE PROFESOR ASISTENTE DE MEDIO TIEMPO A PROFESOR ASOCIADO DE MEDIO TIEMPO

<p>a) Contar con una sólida formación teórica metodológica y técnica en su campo.</p>	<p>Tener título de licenciatura y grado de maestría.</p>	
<p>b) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario.</p>	<p>Comprobar, por lo menos una actividad en los siguientes grados y subgrados: 1.2.1.8, 1.2.2, 1.3.10.</p>	
<p>c) Mostrar una producción intelectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel licenciatura.</p>	<p>Haber impartido cursos a nivel licenciatura. Presentar al menos un producto de trabajo en cada uno de los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para evaluar la formación de recursos humanos: 1.1.4, o 1.1.1.6 o 1.3.7.</li> <li>• Para evaluar la producción intelectual original: 1.2.1.2 o 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o 1.2.1.5 o 1.2.1.9.</li> </ul>	<p>La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales (a nivel licenciatura) en los temas propios del Departamento y Área.</p> <p>En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos de trabajo de la persona solicitante.</p>

d) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas y en proyectos universitarios.	Se valorará haber apoyado o colaborado en actividades relacionadas con este criterio.	Este rubro podrá ser evaluado por la Comisión Dictaminadora en una entrevista al aspirante.
--	---	---

## PROMOCIÓN DE PROFESOR ASOCIADO DE MEDIO TIEMPO A PROFESOR TITULAR DE MEDIO TIEMPO

Para iniciar la evaluación, la o el solicitante deberá tener 13,200 puntos, además de la titulación exigida (RIPPPA art. 186-2)

Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Cumplir con lo señalado en los incisos a), b), c) y d) relativos a la promoción a profesor titular de tiempo completo.	Tener el título de licenciatura o grado maestría o grado de doctorado acordes a los intereses del Departamento o Área de inscripción.	La CDA tomará en cuenta la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde al departamento y área de adscripción.
b) Mostrar disposición a participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas y en proyectos universitarios.	Se valorará experiencia en participación en las actividades relacionadas a través de comités de evaluación, o participación en jurados de premios, organización de cursos y congresos, o la participación en proyectos.	Este inciso podrá ser evaluado por la comisión dictaminadora en una entrevista al solicitante.

## PROMOCIÓN DE TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO A TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR

Para iniciar la evaluación, la persona solicitante deberá tener al menos 13,200 puntos y la titulación exigida (TIPPA art. 1).

Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Contar con una básica formación teórica y metodológica.	La persona solicitante deberá contar con el título de licenciatura o equivalente adecuado al Departamento o Área de adscripción (TIPPA art. 1).	Adecuación entre formación y los requisitos de la promoción a la que se aspira.
b) Contar con una sólida formación técnica en el manejo y operación de equipo y herramientas de laboratorios y talleres.	La Comisión dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de la experiencia técnica profesional de la persona solicitante trabajando en laboratorios o talleres de docencia o investigación.	La CDA podrá evaluar este apartado con la realización de una práctica en un lugar con instalaciones adecuadas, dentro de cualquier sede de la Universidad.
c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización.	La persona solicitante podrá justificar este rubro con cursos de actualización, inscripción a posgrado (3.3), participación en eventos especializados o en proyectos de investigación (1.2.1).	La CDA podrá evaluar este apartado en una entrevista donde se ampliará la información curricular sometida por el solicitante.
d) Demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, participar en la investigación y en la preservación y difusión de la cultura.	La persona solicitante podrá justificar su capacidad con actividades de subgrado 1.1.1.3, cualquier producto del trabajo del grado 1.2.1, cualquier producto del trabajo del subfactor 1.3, o constancia de participación en proyectos de investigación y difusión de la cultura emitida por la persona titular de la dirección de la división.	
e) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura.	La persona aspirante podrá presentar justificantes de docencia a nivel licenciatura ( 1.1.1.1 o 1.1.1.3), o de haber participado en la asesoría de trabajos terminales (1.1.1.6), tesis de licenciatura (1.1.4.1) o en asesorías de servicio social (1.3.7).	
f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico profesional.	Probar de manera documental el reconocimiento por parte de una institución o asociación técnica-profesional, contar con constancia de asesoría de proyectos técnicos, ser conferencista invitado.	La CDA tomará en cuenta la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos de trabajo.
g) Tener capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios, transmitir su experiencia en la participación universitaria y coordinar la conservación y mejoramiento de la infraestructura que se encuentra en los laboratorios y talleres.	Este deberá justificarse con una carta expedida por la o el jefe inmediato superior o un informe avalado por la instancia correspondiente que constate la participación en actividades de planeación y evaluación académicas, o carta de colaboración y mejoramiento de talleres o laboratorios.	



# COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
<b>COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE:</b>	
CIENCIAS BÁSICAS	1411 y 1412
INGENIERÍA	1419 y 1420
CIENCIAS BIOLÓGICAS	1413 y 1414
CIENCIAS DE LA SALUD	1409 y 1410
CIENCIAS SOCIALES	1415 y 1416
CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	1415 y 1416
HUMANIDADES	1411 y 1412
ANÁLISIS Y MÉTODOS DEL DISEÑO	1409 y 1410
PRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL DISEÑO	1419 y 1420
<b>COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS</b>	1417 y 1418
<b>OFICINAS GENERALES</b>	1407 y 1408
<b>FAX</b>	1406

[www.uam.mx/directorio](http://www.uam.mx/directorio)

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/convoacad><http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

#### Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

#### Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

#### Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

#### Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

#### Directora de Comunicación Social

Lic. María Sandra Licona Morales

#### Semanario de la UAM

Año 3, Núm. 19, 22 de noviembre de 2021, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: [www.uam.mx](http://www.uam.mx), dirección electrónica: [semanario@correo.uam.mx](mailto:semanario@correo.uam.mx). Editora Responsable: Lic. María Sandra Licona Morales. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título en trámite, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido en trámite, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso

en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA